



## JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales  
Gobierno De Puerto Rico

# RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

### Aviso de Adjudicación de la Subasta Formal Núm. 23J-12185

Para la adquisición, instalación y configuración del sistema de telefonía digital para la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción del Gobierno de Puerto Rico

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 11 de abril de 2023, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 23J-12185, para la adquisición, instalación y configuración del sistema de telefonía digital para la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Subasta desde ese mismo día.

El Pliego de la Subasta Núm. 23J-12185, según enmendado, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía la fecha para la reunión pre-subasta, la fecha para la inspección ocular, la fecha para la entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas en reunión celebrada el **lunes, 26 de junio de 2023**, aprueba y emite esta Resolución de Adjudicación.

#### **I. Trámite Procesal.**

La reunión virtual pre-subasta se realizó el jueves, 13 de abril de 2023. La participación en la reunión pre-subasta era de carácter obligatorio para todo licitador interesado en presentar una oferta. A la reunión pre-subasta comparecieron representantes de diez (10) compañías.

El 17 de abril de 2023, se celebraron las inspecciones oculares en las facilidades de la Oficina Central de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, ASSMCA) y en el Centro de Recuperación del Hospital Regional de Bayamón.

*[Handwritten signature in blue ink]*

Al día siguiente, 18 de abril, se realizaron las inspecciones oculares en el Hospital de Psiquiatría Forense de Río Piedras y en la Clínica de Alcoholismo en el Centro Médico. Este mismo día, se publicó la Enmienda #1 a los fines de modificar las fechas de las inspecciones de Ponce y Mayagüez.

El miércoles, 19 de abril de 2023, se llevó a cabo la primera inspección del Centro de Recuperación de Arecibo. A su vez, se remitió la Enmienda #2 con el propósito de convocar a una segunda inspección ocular en el Centro de Recuperación de Arecibo.

Las inspecciones oculares en el Hospital de Psiquiatría Forense en Ponce y en el Centro de Recuperación de Mayagüez, se celebraron el 20 de abril de 2023, conforme se dispuso en la Enmienda #1.

La segunda inspección en el Centro de Recuperación de Arecibo fue realizada el lunes, 24 de abril de 2023, según se estableció en la Enmienda #2.

Comparecer a las vistas oculares en todas las facilidades era compulsorio para poder presentar oferta. Participaron de todas las inspecciones siete (7) licitadores.

El 1 de mayo de 2023, se emitió la Enmienda #3 posponiendo el proceso de Subasta hasta que ASSMCA y el componente técnico de la ASG acordaran las especificaciones finales y el alcance de los trabajos.

La Enmienda #4 fue notificada el 23 de mayo de 2023, e incluía enmiendas a las Condiciones Especiales, la tabla de cotizar enmendada I, término adicional para que los licitadores sometieran preguntas, fecha de la entrega de ofertas y fecha del Acto de Apertura.

El 30 de mayo de 2023, fue publicada la Enmienda #5, añadiendo a las Condiciones Especiales del Pliego varios requerimientos con relación a la garantía, como, por ejemplo, el alcance de esta, lo que incluye y no incluye, los términos aplicables, los pasos requeridos para reclamarla, entre otros.

Finalmente, los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la Junta de Subastas y electrónicamente en o antes del miércoles, 7 de junio 2023, a las 10:00 de la mañana. El Acto de Apertura se efectuó ese día a las 12:00 pm, conforme se había establecido en la enmienda #4 al Pliego de la Subasta.

A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido físicamente en su Oficina cuatro (4) propuestas. Estas ofertas fueron presentadas por:

1. **Puerto Rico Telephone Co, Inc. DBA Claro**
2. **Data Access Communications, Inc.**
3. **Worldnet Telecommunications LLC**
4. **Sesco Technology Solutions LLC**

Los licitadores que presentaron ofertas comparecieron a la reunión pre-subasta y a todas las inspecciones oculares.

Recibidas las ofertas, el Área de Adquisiciones de la ASG y la Agencia Requirente procedieron a evaluarlas e hicieron sus recomendaciones a la Junta de Subastas. La Agencia Requirente remitió su recomendación el 14 de junio de 2023. El Área de Adquisiciones de la ASG sometió a esta Junta su evaluación, junto a los expedientes para el análisis y adjudicación el 16 de junio de 2023. Las recomendaciones recibidas por parte del Especialista del Área de Adquisiciones y de la Agencia Requirente no son cónsonas con lo determinado por esta Junta por las razones que expondremos más adelante.

Así las cosas, esta Junta analizó ponderadamente las ofertas y las recomendaciones recibidas, para entonces determinar cuál, si alguna, cumple con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego de la Subasta Núm. 23J-12185, y cuál representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

## **II. Evaluación de Ofertas.**

Las ofertas recibidas conforme al Pliego de la Subasta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) la garantía; (4) el término de entrega; y (5) si representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar si una oferta es la más beneficiosa y conveniente para el Gobierno y otorgar la *buena pro* de esta Subasta, esta Junta no tan solo toma en consideración el precio, sino también, el cumplimiento con los términos y condiciones por parte de los licitadores.

Las especificaciones y el alcance de los trabajos contenidas en el Pliego de la Subasta Núm. 23J-12185, fueron provistas por ASSMCA. Los licitadores vienen obligados a cumplir cabalmente con cada uno de los detalles descritos en las especificaciones.

La tabla de cotizar enmendada I estaba dividida en diecisiete (17) partidas. Las partidas incluían los diferentes teléfonos a adquirirse; las configuraciones e instalaciones; licencias; suscripciones; y demás equipo.

La oferta debía estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) una fianza de licitación por el quince (15) por ciento del total de la oferta presentada a nombre de la Administración de Servicios Generales o del Secretario de Hacienda, según fuese el caso, en original y firmada; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador en el RUL; (3) la carta de presentación; (4) la tabla de cotizar en el documento provisto; (5) la literatura de los equipos; (6) carta del manufacturero como distribuidor autorizado de los equipos; entre otros.

Dentro de las Condiciones Especiales se estableció que los licitadores debían incluir para toda adquisición e instalación de infraestructura de telecomunicaciones, con excepción de los teléfonos, una garantía de tres (3) años en pieza, equipo, mano de obra o cualquier otro servicio que sea requerido para su mejor funcionamiento. Asimismo, se indicó que el término de entrega y de garantía podrían ser un factor determinante al momento de adjudicar.

Nuestro más Alto Foro ha reiterado que “la contratación de servicios por parte de las agencias del gobierno está matizada por el interés público de promover la inversión adecuada, responsable y eficiente de los recursos del Estado.” Empresas Toledo v. Junta de Subastas, 128 D.P.R. 771, 778-79 (2006). Así el proceso de subasta como mecanismo de viabilizar la contratación gubernamental debe llevarse a cabo de modo que se proteja el erario “consiguiendo la construcción de obras públicas y la adquisición de calidad para el gobierno al mejor precio posible”. RBR Const., S.E. v. Aut. De Carreteras, 149 D.P.R. 836, 848-49 (1999). Véase, además, Empresas Toledo v. Junta de Subastas, *supra*; Torres Maldonado v. Junta de Subastas, 169 DPR 886 (2007).

Es importante señalar que, siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, el inciso 3 de la Sección II del Pliego de la Subasta Núm. 23J-12185, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

*“La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan, y resulta beneficioso para el Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.”*

Analizados estos factores y evaluadas las propuestas, esta Junta está en posición de determinar cuál oferta representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

### **III. Licitador Agraciado.**

Luego de realizar la evaluación de las ofertas recibidas para la Subasta Formal Núm. 23J-12185, la Junta de Subastas en su reunión celebrada el 26 de junio de 2023, determinó que cumple con todo lo requerido en el Pliego de la Subasta y las condiciones solicitadas, representado el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico, la oferta presentada por: **Sesco Technology Solutions LLC.**

La Compañía aquí mencionada satisface las necesidades y requisitos de la ASSMCA. Asimismo, este Licitador cumplió con las instrucciones generales, los términos, las condiciones, los requerimientos especiales, las especificaciones y las disposiciones que esta Junta de Subastas tomó en consideración para adjudicar la *buena pro* de la Subasta Núm. 23J-12185.

Este Licitador presentó junto a su oferta la fianza de licitación a nombre de la Administración por la cantidad requerida, en original y firmada; la carta de presentación; la oferta firmada; la tabla de cotizar en el documento provisto; la literatura; carta de Fortinet como distribuidor autorizado de su marca; y el certificado del RUL vigente; entre otros.

En lo relativo al precio<sup>1</sup>, la propuesta de Sesco es la tercera en precio entre las propuestas recibidas. Cabe señalar que, la diferencia en precio de las ofertas recibidas ronda entre un cuatro (4) y cinco (5) por ciento en comparación con la más baja.

La garantía propuesta es de tres (3) años para todas las partidas. En su oferta, Sesco, incluyó el alcance de la garantía; el número de teléfono y correo electrónico a utilizarse para el reclamo de esta; el tiempo de respuesta; entre otros. Indicó que sus horas de servicio son los 7 días a la semana, las 24 horas al día. La información provista por parte del Licitador Agraciado satisface el requerimiento dispuesto para la Subasta 23J-12185 con relación a la garantía y establecido en la Enmienda #5.

El término de entrega es de sesenta (60) días, siendo dicho término el más bajo ofertado en comparación con las demás propuestas recibidas.

La carta de presentación del Licitador Agraciado demuestra su capacidad y experiencia para cumplir satisfactoriamente las necesidades de la ASSMCA.

Así las cosas, el sub inciso A del inciso 9 de la Sección III del Pliego de la Subasta ante nuestra consideración dispone que: “[l]a Junta de Subastas adjudicará la buena pro al licitador *responsivo que haya ofertado el mejor valor*”.

---

<sup>1</sup> Ver Anejo I de esta Resolución de Adjudicación.

Por tanto, tras el análisis integral de todos los renglones requeridos, concluimos que la oferta del Licitador Agraciado, aquí dispuesto cumple con las necesidades y representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

#### **IV. Licitadores No Agraciados.**

Luego de la evaluación correspondiente y tomando en consideración los factores expuestos en la Sección II de esta Resolución de Adjudicación, la Junta de Subastas concluye que no cumplieron en todo o en parte con los términos, condiciones, requerimientos o especificaciones o no representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico las ofertas presentadas por:

- 1. Puerto Rico Telephone Co, Inc. DBA Claro**
- 2. Data Access Communications, Inc.**
- 3. Worldnet Telecommunications LLC**

Pasemos a discutir la oferta y la razón para rechazar las ofertas aquí dispuestas para los Licitadores No Agraciados.

Nuestro más Alto Foro ha determinado que:

*“[E]l propósito de la legislación y jurisprudencia que regula la contratación para la compra de bienes y servicios necesarios para la función pública, por vía de los sistemas de subasta gubernamentales, no es otro que la de proteger los intereses y dineros del pueblo, al promover la competencia para así adquirir lo necesario a los precios más bajos posibles, evitar el favoritismo, la corrupción, el dispendio, la prevaricación, la extravagancia y el descuido, al otorgar los contratos y minimizar los riesgos de incumplimiento.” RBR Const., S.E. v. A.C., supra; Mar-Mol, Co. v. Adm. Servicios Gens, supra; Cancel v. Municipio de San Juan, 101 DPR 296, 300 (1973); Justiniano v. E.L.A., 100 DPR 334, 338 (1971).*

Por tanto, la sana administración de las finanzas públicas implica que esta Junta tiene como deber el asegurarse que toda adjudicación cumpla con la Ley, con los reglamentos aplicables, el Pliego de la Subasta y que se trate de forma justa a todos los licitadores al momento de adjudicar la *buena pro*. Asimismo, debemos asegurarnos de que se adjudiquen ofertas que representen para el Gobierno el mejor valor.

La compañía **Puerto Rico Telephone Co, Inc. DBA Claro** presentó junto a su propuesta la Oferta de Licitador firmada, la tabla de cotizar enmendada I en el documento provisto, la fianza de licitación requerida, el Certificado del RUL, y la carta de presentación, la carta del fabricante como distribuidor autorizado, la literatura, el alcance y detalles de la garantía, entre otros.

*Handwritten initials in blue ink: "R", "AP", and "OL" stacked vertically.*

El término de entrega es de ciento veinte (120) días. En cuanto a la garantía, Claro ofertó noventa (90) días para las partidas 1 a la 3; tres (3) años para las partidas 4, 5, y 9 a la 16; y de un (1) año para las partidas 6 a la 8 y 17. Ahora bien, como indicáramos anteriormente, en el inciso 3 de los Requerimientos Generales de la Sección VII del Pliego de la Subasta objeto de esta Resolución, dispone:

***“3. Garantía y suministro de partes y componentes de repuestos - Toda adquisición e instalación de infraestructura de telecomunicaciones, con excepción de teléfonos, deberá incluir una garantía de 3 años en piezas, equipo, mano de obra o cualquier otro servicio que sea requerido para su mejor funcionamiento y debe ofrecerse directo (On-Site) en las facilidades de ASSMCA donde se realizó la instalación. Para los teléfonos el licitador tendrá que establecer en la tabla en término de día, semanas, meses o años la garantía propuesta. La Junta no aceptará ofertas que no cumplan con la garantía mínima aquí requerida.”***

Como vemos, el Pliego requería una garantía mínima de tres (3) años para todas las partidas, salvo, para las partidas de los teléfonos. El inciso aquí transcrito claramente requiere que la garantía sea de tres (3) años para la instalación, sin embargo, Claro ofreció solo noventa (90) días. Por otro lado, para la partida de los “headsets” este Licitador indicó una garantía de un año, cuando como ya señaláramos, la única excepción para la garantía mínima solicitada era para los teléfonos, por lo que el restante de los equipos debía cumplir con dicho término. No cumpliendo con el término mínimo de garantía requerido, estamos en la obligación de rechazar la oferta de Claro.

Por su parte, la compañía **Data Access Communications, Inc.**, incluyó con su oferta la oferta del licitador, la fianza de licitación requerida, la tabla de ofertar en el documento previsto, la literatura, la carta de presentación, el certificado del RUL, y la carta del manufacturero como distribuidor autorizado, entre otros.

El término de entrega de Data Access es de noventa (90) días. La garantía ofertada es de tres (3) años para todas las partidas, sin embargo, no encontramos que, en la oferta, Data Access explicara el alcance de dicha garantía, los pasos a seguir para reclamarla o sus términos o condiciones. Nos explicamos.

La Enmienda #5 al Pliego de la Subasta ante nos, indicaba:

*“I. Se añaden los incisos 39 al 41 a la sección VII del Pliego de la Subasta 23J-12185, que leen como sigue:*

**39. El Contratista Agraciado tendrá el deber de honrar al Gobierno la garantía del manufacturero o fabricante, si alguna, independientemente de si se compra o no a través de un distribuidor.**

**40. La oferta deberá detallar claramente qué incluye y qué no incluye la garantía, presentando los costos de transporte, si alguno. A la vez, tiene que estar certificada en casos de productos, por el fabricante local o del exterior y también por su representante o distribuidor, garantizándole a la entidad gubernamental su reemplazo de partes o productos, servicios y mano de obra.**

**41. Los Licitadores presentarán con su oferta una descripción precisa y detallada las garantías ofertadas. No se aceptará que los licitadores, incluyan descripciones genéricas o ambiguas en los términos de entrega o las garantías de sus productos y servicios. En ese sentido, todo licitador debe incluir, de forma clara y detallada, el período específico o los términos aplicables a cada garantía, sus limitaciones y condiciones, los pasos requeridos para reclamar la garantía, una descripción clara de qué entidad proveerá el servicio de reemplazo, subsanación, corrección o reparación del producto o el servicio y los términos de entrega del producto o servicio. Cualquier oferta que no cumpla con lo antes expresado, se tendrá por no sometida y la misma no podrá ser favorecida en la adjudicación de la subasta o propuesta.”**

La Enmienda #5, se emitió a los únicos fines, de requerirle a los licitadores que explicaran sus garantías, y Data Access fue el único licitador que no lo hizo. Luego de una búsqueda exhaustiva entre los documentos de la oferta de este Licitador, lo único que encontramos fue un documento donde expresan “Data Access Communications al ser empresa de servicios de telecomunicaciones provee servicio 24/7 los 7 días de la semana los 365 días del año sin importar el término requerido por el cliente, por lo que proveer el servicio y garantizar el mismo por los tres (3) años solicitados en este RFP es parte de nuestro día a día en Data Access”. Asimismo, incluyó un documento del manufacturero relacionado a la garantía. Esta información no satisface lo requerido en cuanto al alcance, términos y condiciones aplicables a la garantía. Tampoco dispone los pasos requeridos para reclamarla.

Es meritorio señalar que, esta información relacionada a la garantía es requerida por mandato de la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”. Así las cosas, los licitadores vienen obligados a cumplirlo.

La oferta de Data Access es la más baja en precio y la recomendada por el Área de Adquisiciones de la ASG y por la Agencia Requirente, sin embargo, en cumplimiento con lo dispuesto en la Enmienda #5 y en la Ley 73-2019, no puede ser favorecida por esta Junta. Las condiciones, los términos, requerimientos y especificaciones son iguales para todos los licitadores, y una vez se

realiza el Acto de Apertura, estas no pueden ser modificadas. En este caso, Data Access fue el único licitador que no incluyó los detalles de la garantía y basó la misma en información genérica.

Por último, **Worldnet Telecommunications LLC**, incluyó en su propuesta la oferta del licitador, la fianza del licitador requerida, el certificado del RUL, la carta de presentación, detalles sobre el alcance de la garantía y la información para reclamarla, la carta del manufacturero como distribuidor autorizado, literatura, entre otros.

El término de entrega de Worldnet es de ciento cincuenta (150) días, siendo el licitador con mayor tiempo para culminar el proyecto.

Con relación a la garantía, este Licitador dispuso treinta (30) días para las partidas 1 a la 3; tres (3) años para las partidas 4, 5, 9, 11 y 16; y un (1) año para las partidas 6 a la 8, 10, 12 a la 15 y 17. Según indicáramos previamente, la única excepción que contenía el Pliego de esta Subasta para la garantía mínima de tres (3) años eran los teléfonos. Así las cosas, no cumpliendo con la garantía mínima requerida, para partidas como las de instalación y los “headsets” estamos en la obligación de rechazar la oferta de Worldnet.

En cuanto al precio de este Licitador, el mismo es mayor al de la oferta agraciada. Cabe señalar que, a los licitadores se les advirtió que no podían alterar o modificar de forma alguna la tabla de ofertar y que debían utilizar únicamente el documento provisto por esta Junta. Worldnet alteró la tabla provista, incluso, borró algunos números que identificaban las partidas. Se les advierte que, en una próxima ocasión, la oferta podría ser rechazada por modificar o alterar la tabla provista.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas del Gobierno de Puerto Rico, cumpliendo con nuestro deber ministerial, concluye que las ofertas presentadas por los Licitadores No Agraciados no representan el mejor valor para Puerto Rico.

#### **V. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.**

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico [juntarevisora@asg.pr.gov](mailto:juntarevisora@asg.pr.gov). De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaría en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

## **VI. Instrucciones.**

El Licitador Agraciado con la *buena pro* de la subasta deberá presentar dentro del término de diez (10) días de la fecha del depósito en el correo o envío por correo electrónico de este Aviso una Fianza de Ejecución (“*Performance Bond*”) por el veinticinco (25) por ciento de la oferta adjudicada para poder emitir el contrato y/o la orden de compra correspondiente. De no presentarla

dará margen a ejecutar la Fianza de Licitación. Asimismo, el Licitador Agraciado deberá cumplir con todas las certificaciones requeridas previo a la otorgación del contrato. Toda documentación original deberá ser presentada a la Junta de Subastas al momento de ser requerida.

Esta Resolución de Adjudicación no constituye un acuerdo formal entre las partes, ni se entenderá que el Gobierno está comprometido hasta que no se haya emitido el correspondiente contrato.

La Administración de Servicios Generales se reserva el derecho de realizar adjudicaciones adicionales o cancelar esta adjudicación en cualquier momento previo a la otorgación del contrato.

## VII. Conclusión.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución adjudicando la *buena pro* al Licitador indicado en la sección III de este escrito, con el voto a favor de los miembros asociados Toro Chiqués, López Echegaray y Silva Torres.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.



Lcda. Rosario Toro Chiqués  
Miembro Asociada



Lcdo. Alex López Echegaray  
Miembro Asociado



Sra. Ana M. Silva Torres  
Presidenta Interina

**CERTIFICO:** Que hoy, 26 de junio de 2023, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de la adjudicación a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. 23J-12185.

**Puerto Rico Telephone Co, Inc. DBA Claro**

[Mmontal2@claropr.com](mailto:Mmontal2@claropr.com)

**Data Access Communications, Inc.**

[Nelson.aviles@dataaccesspr.com](mailto:Nelson.aviles@dataaccesspr.com)

**Worldnet Telecommunications LLC**

[dmattei@worldnetpr.com](mailto:dmattei@worldnetpr.com)

**Sesco Technology Solutions LLC**

[mayala@sescopr.com](mailto:mayala@sescopr.com)



Edmarie Avilés Almenas  
Secretaria



## Anejo I

Licitador	Precio
Puerto Rico Telephone Co, Inc. DBA Claro	\$365,495.50
Data Access Communications, Inc.	\$353,041.97
Worldnet Telecommunications LLC	\$371,105.00
Sesco Technology Solutions LLC	\$370,955.54

